



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000240-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 017693-2023-DIA/MC, de fecha 01 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0099978 y N° 2023-0108232, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*HUMO EN LA NEBLINA*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0099978, el señor David Esteban Philipps Lazo, en representación de Pegasito S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*HUMO EN LA NEBLINA*", a desarrollarse del 04 al 27 de agosto de 2023, en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002232-2023-DIA/MC, de fecha 17 de julio de 2023, se trasladó al administrado las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo, la conformación del elenco y el número de Partida Registral de Pegasito S.A.C.;

Que, mediante el expediente N° 2023-0108232, de fecha 21 de julio de 2023, el administrado cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*HUMO EN LA NEBLINA*" se trata de la presentación de una obra escrita por el dramaturgo peruano Eduardo Adrianzén. Cuenta con un elenco conformado por los actores Jorge Armas, María del Carmen Sirvas y Augusto Gutiérrez, bajo la dirección de Esteban Philipps. La obra nos narra una historia, mitad ficción y mitad histórico, que tiene como protagonista al escritor Sebastián Salazar Bondy, en un mundo que conectará la visión que el autor de "*Lima la horrible*" tenía de la Lima de los años 60 y que aún sigue vigente;

Que, de acuerdo al Informe N° 000240-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*HUMO EN LA NEBLINA*", se trata de una obra teatral que aborda la vida de Roberto, quien ambiciona escribir una novela que retrate a los limeños. Para ello, acude a Sebastián Salazar Bondy, un destacado escritor, quien le aconseja encontrar un personaje que represente esa *limeñidad*. Por otro lado, Salazar Bondy está enfermo, sabe que va a morir dentro de poco y reflexiona sobre si estos personajes representan o no como será su amada ciudad en el futuro;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*HUMO EN LA NEBLINA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena en la que el autor presenta un reflejo de lo que fue la sociedad limeña en los años 60 y a su vez realiza una crítica a la sociedad actual. La obra genera reflexiones y desafíos que a pesar de las décadas que han pasado, siguen resonando en la actualidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, del 04 al 27 de agosto de 2023, teniendo como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

precio General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Preventa el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio Estudiantes y jubilados el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017693-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HUMO EN LA NEBLINA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*HUMO EN LA NEBLINA*", a desarrollarse del 04 al 27 de agosto de 2023, en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle General Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0099978 y N° 2023-0108232.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES